



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 372 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 25 AGO 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 24 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 102. "Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. (...)";

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;

Que, en el Estatuto Institucional, se establece en el artículo 61. Matrícula. (...). "El estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación de un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 372 -2022-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 312-2021-UNTRM/CU, de fecha 13 de octubre de 2021, se resuelve en el Artículo Primero: Separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado las asignaturas por tercera vez, durante el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, concordante con el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle: 01. ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Agroindustrial; ESTUDIANTE: **Rosendo Tafur Gómez**; CÓDIGO: 031030A122; CURSO: Biotecnología Agroindustrial; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 2021-II a 2022-I. 02. ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Agroindustrial; ESTUDIANTE: **Jhoel Grandez Huaman**; CÓDIGO: 7211926582; CURSO: Cálculo Diferencial; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 2021-II a 2022-I. 03. ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Agrónoma; ESTUDIANTE: **Wilding Gongora Oclocho**; CÓDIGO: 7190223141; CURSO: Física I y Cálculo Integral; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 2021-II a 2022-I;



Que, con Resolución de Decanato N° 330-2022-UNTRM-FICA, de fecha 09 de agosto de 2022, se resuelve reincorporar a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2022-II, quienes han cumplido con el periodo de separación temporal en concordancia con el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 61 del Estatuto Institucional y el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, según se detalla a continuación: 01. ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Agroindustrial; ESTUDIANTE: **Rosendo Tafur Gómez**; CÓDIGO: 031030A122. 02. ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Agroindustrial; ESTUDIANTE: **Jhoel Grandez Huaman**; CÓDIGO: 7211926582. 03. ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Agrónoma; ESTUDIANTE: **Wilding Gongora Oclocho**; CÓDIGO: 7190223141;



Que, mediante Oficio N° 325-022-UNTRM-FICA, de fecha 09 de agosto de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Decanato N° 330-2022-UNTRM-FICA, antes mencionada, a través del cual se reincorpora a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias en el Semestre Académico 2022-II, quienes han cumplido con el periodo de separación temporal, por lo que solicita se tramite para ser considerado por el Pleno del Consejo Universitario, para su respectiva ratificación;



Que, con Oficio N° 0549-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 12 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico, solicita al Señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 330-2022-UNTRM-FICA, de fecha 09 de agosto de 2022, antes citada;

Que, el citado Estatuto Institucional, en su artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 330-2022-UNTRM-FICA, de fecha 09 de agosto de 2022, antes acotada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 372 -2022-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Decanato N° 330-2022-UNTRM-FICA, de fecha 09 de agosto de 2022, que resuelve reincorporar a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2022-II, quienes han cumplido con el periodo de separación temporal acorde al artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 61 del Estatuto Institucional y artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO
01	Rosendo Tafur Gómez	Ingeniería Agroindustrial	031030A122
02	Jhoel Grandez Huaman	Ingeniería Agroindustrial	7211926582
03	Wilding Gongora Oclocho	Ingeniería Agrónoma	7190223141

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la matrícula en el Semestre Académico 2022-II, a los estudiantes citados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y a los estudiantes, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Polcarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL